



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VALDEPEÑAS

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA COLEGIACION

1.- DOCUMENTOS A ENTREGAR EN EL COLEGIO DE PROCURADORES

- 1) Instancia dirigida al Sr. Presidente del Colegio de Procuradores de Valdepeñas, solicitando el alta como ejerciente, haciendo constar, el Partido Judicial donde ejercerá.
- 2) Fotocopia del D.N.I.
- 3) Dos fotografías
- 4) Certificado de Penales (fecha caducidad 3 meses desde su expedición)
- 5) Partida de nacimiento
- 6) **Título profesional de Procurador de los Tribunales**, obtenido con arreglo a lo preceptuado en la Ley 34/2006, original y copia.

Desde el día 1 de noviembre de 2013:

- Licenciados en Derecho antes del 31 de octubre de 2011 y Graduados en Derecho, (exceptuando lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 34/2006), acreditación del **Título de Grado y Máster de Acceso a la Procura**.

Título de procurador

- Licenciados en Derecho después del 31 de octubre de 2011, siempre que se colegien en el plazo de dos años desde el momento en que se encuentren en condición de solicitar la expedición del título de licenciatura: Título de licenciado en Derecho original o Testimonio Notarial del mismo y certificación de la universidad acreditando haber completado estudios de licenciatura en Derecho y la fecha de finalización de los mismos, así como el abono de la tasa de expedición del título.

Todos aquellos que se encuentren en las excepciones de la Disposición Transitoria de la Ley 34/2006.

En caso de título extranjero- documento acreditativo de la fecha en que se ha solicitado y obtenido la Homologación al de Licenciado en Derecho. (A la entrada en vigor de la Ley 34/2006 se ha debido solicitar la homologación, siempre que en el plazo máximo de dos años de la misma procedan a colegiarse como ejercientes o no ejercientes)

- 7) Impuesto de Actividades Económicas.
- 8) Declaración jurada, haciendo constar que no se encuentra involucrado/a en ninguna causa criminal.
- 9) Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que incapacitan para el ejercicio de la profesión expresadas en el Art. 11 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.
- 10) Ficha de datos personales para la inclusión en la Guía de Procuradores de los Tribunales de España (Solicitar modelo en el Colegio de Procuradores).
- 11) Datos bancarios.
- 12) Documento que acredite haber ingresado en la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España o R.E.T.A. (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- 13) Ingreso de 300,00 € en la cuenta bancaria de CaixaBank ES09-2100-1587-6602-0032-0995, en concepto de Gastos Trámites Colegiación.
- 14) Cuota mensual de Colegiado de 50,00 €, que se girará trimestralmente, a partir del momento en que sea dado de alta definitiva en el Colegio (tras la jura de cargo).
- 15) Tener despacho abierto dentro del Partido Judicial a ejercer.



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VALDEPEÑAS

2.- DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DEL TITULO DE PROCURADOR.

- 1) Instancia dirigida al Ministerio de Justicia, solicitando la expedición del Título de Procurador, haciendo constar el Colegio al que desea incorporarse y Partido Judicial donde ejercerá. Registro General del Ministerio de Justicia (Centro de Atención al Ciudadano) Telf.: 918 372 295 Plaza de Jacinto Benavente, 3, 28012 Madrid.
- 2) Partida de nacimiento (original).
- 3) Certificado de Penales (original).
- 4) Copia del D.N.I.
- 5) Original y copia del Título de licenciatura en Derecho, o, en su defecto, copia del justificante de abono de tasas, para solicitud del Título de Licenciatura en Derecho.
- 6) En caso de título extranjero -documento acreditativo de la fecha en que se ha solicitado la Homologación del título extranjero al de Licenciado en Derecho y la fecha en la que se ha obtenido dicha homologación.

3.- DOCUMENTOS DE ALTA EN LA MUTUALIDAD PREVISION DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA.

- 1) La Mutualidad, es **optativa**, pero obligatoria una de las dos opciones que se describen: Alta en la Mutualidad de Previsión Social de Procuradores de los Tribunales de España, o, alta en la Seguridad social.

EXCEPCIONES de la LEY 34/2006 de acceso de 30 de Octubre.

Disposición adicional octava Licenciados en Derecho

Los títulos profesionales que se regulan en esta Ley no serán exigibles a quienes obtengan un título de licenciado en Derecho con posterioridad a la entrada en vigor de la misma, siempre que en el plazo máximo de dos años, a contar desde el momento en que se encuentren en condiciones de solicitar la expedición del título oficial de licenciado en Derecho, procedan a colegiarse, como ejercientes o no ejercientes.

Disposición adicional novena Títulos extranjeros homologados

Los títulos profesionales que se regulan en esta Ley no serán exigibles a quienes en el momento de entrada en vigor de la presente Ley hubieran solicitado la homologación de su título extranjero al de licenciado en Derecho, siempre que en el plazo máximo de dos años, a contar desde el momento en que obtengan dicha homologación, procedan a colegiarse, como ejercientes o no ejercientes.

Disposición transitoria única Profesionales colegiados a la entrada en vigor de la exigencia de título profesional

1. Los títulos profesionales regulados en esta norma no serán exigibles a quienes ya estuvieran incorporados a un colegio de abogados o procuradores, como ejercientes o no ejercientes, en el momento de la entrada en vigor de la presente ley.
2. Los títulos profesionales regulados en esta ley tampoco serán exigibles a quienes, sin estar incorporados a un colegio de abogados o procuradores a su entrada en vigor, hubieran estado incorporados antes de su entrada en vigor, como ejercientes o no ejercientes, durante un plazo continuado o discontinuo no inferior en su cómputo total a un año, siempre que procedan a colegiarse antes de ejercer como tales y no hubieran causado baja por sanción disciplinaria.